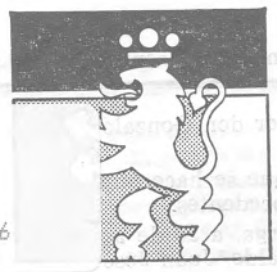


Rv. 704 / 1

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0906



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 6 de septiembre de 1991

Núm. 204

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Resolución de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Economía, sobre las alegaciones presentadas por los interesados en el trámite de información pública previsto en el artículo 16 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas. (Expte. 13.777 CL - R.I. 6.337).

Visto el expediente de expropiación forzosa n.º 13.777 CL incoado en el Servicio Territorial de Economía a petición de Iberduero, S. A., para el establecimiento de línea eléctrica a 20 Kv. "ETD Ambaguas-Palazuelo de Boñar".

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el capítulo IV del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; y, una vez realizado el trámite de información pública, habiendo recibido las alegaciones de los particulares afectados así como las manifestaciones de Iberduero, S. A. —en contestación a aquéllas— se ha estimado lo siguiente:

1.—Iberduero, S. A., tomará nota del cambio de calificación de la finca n.º 96, propiedad de D. Neftalí García Campillo; no obstante, se determinará la calificación oficial en la fase de justiprecio.

2.—Iberduero, S. A., tomará nota de la longitud del vuelo de conductores sobre la finca n.º 14, propiedad de D.ª Blanca Rodríguez Verduras, en tanto que en las alegaciones figuran 503 metros frente a los 418 metros que se determinan en la relación.

Respecto a aquellas alegaciones dirigidas a la valoración de los perjuicios causados por el establecimiento de la línea sobre las fincas afectadas, no han de considerarse en esta fase del expediente, sin perjuicio de su reiteración por parte de los propietarios en la siguiente fase de justiprecio.

No habiendo presentado los interesados alegaciones en relación con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento mencionado, ni más datos para la rectificación de posibles errores durante el periodo de información pública, esta Delegación Territorial ha resuelto dar por terminado este trámite.

León, 21 de agosto de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6950 Núm. 5203—5.040 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Norte
COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA
N/R.—C-21-91.
Peticionario. — Ayuntamiento de Molinaseca.
Domicilio.—Molinaseca-León

Nombre del río o corriente.—Río Meruelo.

Punto de emplazamiento.—Molinaseca.

Término municipal y provincia.—Molinaseca-León.

Objeto del expediente.—Construcción de piscina fluvial, 1.ª fase.

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Consisten en dragado y limpieza del cauce construcción de un azud de hormigón con sección tipo creager y compuerta metálica desmontable de 3 m. de larga por 1 m. de altura, construcción de un muro en la margen izquierda de hormigón armado de sección vertical de 0,20 m. de espesor, 35 m. de largo y 2,20 m. de altura, con cimientos de 0,30 m. de espesor y 0,60 m. de ancho. Refuerzo del muro del lateral izquierdo actual y relleno con material de la excavación en los dos.

Solera de hormigón desde ambos muros laterales hacia el centro excepto los 3 m. últimos que llevará una capa filtrante de piedra. El espesor de la solera será de 25 cm. La pendiente hacia el centro el 5%.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Molinaseca o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 29 de agosto de 1991. El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

6981 Núm. 5303—4.104 ptas.

**

N/R.—C-20-91.

Peticionario.—Canteras 89, S. A. Domicilio.—C/ Conde Fenosa, n.º 79, Barco de Valdeorras.

Nombre del río o corriente.—Río Cabrera.

Punto de emplazamiento.—Marrubio. Término municipal y provincia.—Castrillo de Cabrera-León.

Objeto del expediente.—Desvío y encauzamiento del río Cabrera.

Encauzamiento por la margen derecha del río en una zona de 557, 64 m. protegiendo ésta con escollos de piedra de 1,20 m. colocados sobre capa filtrante de 0,70 m. de espesor. El peso aproximado de los escollos será de 2.500 Kg.

Excavación y formación de nuevo cauce en una longitud de 231,48 metros eliminando una curva muy cerrada del río protección de la margen derecha de este nuevo cauce con escollera de piedra de 180 m. y de peso aproximado de 850 Kg. Estos también van montados sobre caja filtrante de 0,90 m. de espesor.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Castrillo de Cabrera o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 29 de agosto de 1991. El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

6980 Núm. 5304—3.672 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29-7-91, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle calle La Bañeza c/v calle El Jardín, promo-

vido por don Gonzalo Tagarro Alonso.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Astorga, a 28 de agosto de 1991.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

6986 Núm. 5305—468 ptas.

**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29-7-91, acordó solicitar:

—Un aval bancario al Banco Exterior de España, oficina de Astorga, para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial de León del pago de 1.750.000 pesetas como aportación del Ayuntamiento a las obras de "Acondicionamiento Plaza La Iglesia en Murias de Rechivaldo".

—Otro aval bancario al Banco Exterior de España, oficina de Astorga, para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial de León del pago de 5.250.000 pesetas como aportación del Ayuntamiento a las obras de "Urbanización calle Cementerio y otras en Astorga".

—Otro aval bancario al Banco Exterior de España, oficina de Astorga, para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial de León del pago de 5.500.000 pesetas como aportación del Ayuntamiento a las obras de "Pavimentación Plaza San Roque en Astorga —2.ª fase".

Dichas obras se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1991.

Los expedientes relativos a los citados avales quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Astorga, a 28 de agosto de 1991.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

6987 Núm. 5306—1.440 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado re-

clamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Santa Colomba de Curueño a 28 de agosto de 1991.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

6971 Núm. 5307—432 ptas.

FUENTES DE CARBAJAL

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, la concertación de un aval con el Banco Español de Crédito por un montante de 3.000.000 de pesetas, con destino a garantizar a la Excma. Diputación Provincial el pago de la aportación para la financiación de la obra de pavimentaciones en Carbajal de Fuentes, incluida en el Plan de Cooperación a Obras y Servicios Municipales de 1991, se hace saber:

Que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de examen del mismo y reclamaciones en su caso.

Fuentes de Carbajal, 22 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6974 Núm. 5308—360 ptas.

LA BAÑEZA

Por don Tomás González Rodríguez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de obrador de pastelería, con emplazamiento en la calle Juan Ramón Jiménez, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Bañeza, 28 de agosto de 1991. El Alcalde actal. (ilegible).

6968 Núm. 5309—1.440 ptas.

VALDEMORA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra alumbrado público de Valdemora, redactado por el Ingeniero don Francisco J. Sandoval Macarro, por importe de 4.300.000 pesetas al objeto de que los interesados, en el plazo de quince días puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora a 29 de agosto de 1991. El Alcalde, Andrés Castañeda Castón.

6982 Núm. 5310—270 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Habiendo sido aprobado por la Corporación en Pleno el padrón de arbitrios varios correspondiente al ejercicio de 1991, se encuentra de manifiesto al público, por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 27 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6983

Núm. 5311—198 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 1991 se han efectuado los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde de este Municipio:

1.º—D. Amando Pérez Pérez.

Santa Colomba de Somoza, 1 de agosto de 1991.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

6984

Núm. 5312—180 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Confeccionado el padrón general de recursos municipales varios del año 1991, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Esteban de Nogales, a 22 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6985

Núm. 5313.—198 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de la obra "Casa de la Cultura de Villadangos, 4.ª fase", redactado por el Arquitecto don Daniel Calleja Calleja, por importe de 4.000.000 de pesetas, se expone al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 28 de agosto de 1991.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

6988

Núm. 5314—252 ptas.

VILLAORNATE

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Villaornate a 29 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6989

Núm. 5315—378 ptas.

CAMPAZAS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Campazas, a 28 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6990

Núm. 5316—396 ptas.

VILLASELAN

La cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, ambas del año 1990, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se exponen al público por un plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión.

Villaselán, 29 de agosto de 1991.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

6992

Núm. 5317—252 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras, con carácter inicial, en virtud del art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone dicho acuerdo al público durante treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B.O.P., a efectos de recla-

maciones, entendiéndose caso de que no se presentasen, aprobada definitivamente dicha modificación.

Noceda a 21 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado inicialmente el padrón municipal de habitantes formado con referencia a 1 de marzo de 1991, conforme al art. 74 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, se expone al público por plazo de un mes, al efecto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Noceda a 21 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10-8-91, adoptó acuerdo de imposición de contribuciones especiales por la obra de "Renovación de la red de abastecimiento de agua en Noceda, 3.ª fase", conforme a las siguientes determinaciones:

—Base imponible: Coste de ejecución material de las obras (aportación municipal a las obras, incluidas en los PP.O.S.-91) y costes de redacción de proyectos para las obras de referencia.

—Porcentaje repercutible en contribuciones especiales: 90 por 100 de los costes anteriores.

—Módulo de reparto: metro lineal de las fachadas de los inmuebles afectados con frente a las vías en que se renueven los tramos de red, estén edificados o no, por concurrir las circunstancias que definen el beneficio especial a que se refiere el art. 28 y s.s. de la Ley 39/83, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo y el expediente de referencia se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el B.O.P., a los efectos de reclamaciones; transcurrido dicho plazo sin que se hubieren interpuesto, el acuerdo se elevará a definitivo.

Noceda a 21 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10-08-91, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 91, que estará expuesto durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado.

Noceda a 21 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6970

Núm. 5318—1.386 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA DE VALLADOLID****SECCION PRIMERA**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 957/89. Sentencia núm. 496.

Audiencia de Valladolid. Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero. Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga y seguidos entre partes, de una y como demandante apelante D. Juan Tomás García Manzaneda, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Astorga, que ha estado representado por el Procurador D. Julio Ares Rodríguez y defendido por el Letrado D. Agustín Solís Pérez y de otra, como demandado apelado D. Francisco Bautista Suárez, mayor de edad, separado, profesor y vecino de Astorga, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre declaración de validez de contrato de compraventa y otros extremos.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos matizar y matizamos el pronunciamiento de la sentencia de fecha 18 de mayo de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Astorga, en los autos de que dimana la presente apelación, en el sentido de que a pesar de absolver al demandado de la acción de condena ejercitada, ambas partes deben cumplir sus respectivas obligaciones del contrato declarado válido y eficaz, bajo la responsabilidad a que ello diere lugar, confirmando todos y cada uno de sus pronunciamientos, sin hacerse expresa condena en las costas causadas en el presente recurso. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo. José-Luis de Pedro.—Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilus-

trísimo Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, concuerdan literalmente con su original a que me refiero y a que me remito.—Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola. 6323

★

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado, por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 1.115/89. Sentencia núm. 532.

Audiencia de Valladolid. Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo. Don Germán Cabeza.

En la ciudad de Valladolid a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y, seguido entre partes, de una y como demandante-apelante, doña María Isabel Martín Izquierdo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cistierna, que ha estado representada por el Procurador D. Manuel Monsalve y defendida por el Letrado D. Antonio Aláez Aláez, y de otra parte, como demandados-apelados, Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendido por el Letrado D. Carlos Callejo Puente, y D. Alejandro Martín Izquierdo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cistierna y doña Donastila Izquierdo Fraile, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Cistierna, que no han comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre tercería de dominio.

Parte dispositiva.

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el 12 de enero de 1989 y condenamos a la demandante y apelante al pago de las costas de esta instancia por mandato legal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubén de Marino.—Gregorio Galindo.—Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno. — Firmado.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero y a que me remito.—Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a vintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.

6455

Núm. 5319—6 264 ptas.

★

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 452/90. Sentencia núm. 526.

Ilmos. Sres.: Presidente D. Rubén de Marino; Magistrados D. José Luis de Pedro y D. Alfonso Olmedo.

Valladolid, diez de julio de mil novecientos noventa y uno.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en proceso de incidente, n.º 452/90, por el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León, sobre separación conyugal. Ha sido apelante D. Domingo Blanco Venayas, domiciliado en Fresno de la Vega, que ha estado representado por el Procurador D. José Miguel Ramos Polo y dirigido por el Abogado don José María Blanco Martín. Fue apelada D.ª Elena Pérez Palanca, domiciliada en León, que no ha comparecido en el presente recurso.

Parte dispositiva.

Fallo: Estimando el recurso, revocamos parcialmente la sentencia apelada, estableciendo en diez mil pesetas la pensión compensatoria que el marido deberá abonar a la esposa, confirmándola en el resto, sin hacer pronunciamiento sobre las costas del recurso.—Por esta sentencia lo mandamos y firmamos.—Rubén de Marín.—José-Luis de Pedro.—Alfonso Olmedo.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de la Ilma. Audiencia de Valladolid, en el día de su fecha, de lo que como Secretario de Sala certifico.—Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original, al que me refiero y al que me remito y para que conste en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandante apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola. 6324

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 341/91 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 341/91, a instancia del Procurador Sr. De Felipe Martínez, en nombre y representación de D. Isidro Rodríguez Fernández, contra D. Teodoro González González, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. De Felipe Martínez, en nombre y representación de D. Isidro Rodríguez Fernández, contra don Teodoro González González, en situación de rebeldía procesal, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al demandante la suma de cien mil

(100.000) pesetas en concepto de renta correspondiente al mes de marzo, con los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de su impago; todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de tres días ante este Juzgado por medio de escrito con firma del Letrado y suscrita por el interesado o Procurador habilitado para ello, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Teodoro González González, expido la presente para su publicación en el B.O.P. de esta ciudad.

León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

6702 Núm. 5320—4.320 ptas.

**

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio que: En los autos de juicio de cognición número 248/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Ricardo Rodríguez López Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido los presentes autos de juicio de cognición número 248/91, promovido por Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Buzón contra don Manuel Martínez Menéndez, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada (León) y con domicilio en sitio de Numancia, 12-4.º derecha.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Manuel Martínez Menéndez a pagar a Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., la suma de ciento noventa y nueve mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (199.955 pesetas) y los intereses de demora, al tipo pactado, desde la presentación de la demanda hasta el pago, todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de tres días a interponer ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Manuel Martínez Menéndez, a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

6491 Núm. 5321—4.248 ptas.

**

Cédula de citación

De conformidad con lo acordado por S. S.ª, en autos de juicio verbal civil núm. 505/91, seguido a instancia de don Julián Eugenio Domínguez López, representado por el Procurador Sr. González Medina, contra don Joaquín Sánchez González y Aseguradora "Dapa, S. A.", por medio de la presente se cita al demandado don Joaquín Sánchez González, cuyo paradero actual se desconoce, para que el próximo día 1 de octubre de 1991 a las once horas asista a la celebración del correspondiente juicio verbal que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Sáenz de Miera, núm. 6, de esta ciudad, apercibiéndole que, de no comparecer será declarado en rebeldía procesal siguiendo los autos su curso sin más citarle ni oírle, salvo en las ocasiones marcadas estrictamente en la Ley.

Y para que sirva de citación en forma al demandado antes dicho, expido la presente para su publicación en el B.O.P. de León.

León a 24 de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

6996 Núm. 5322—2.376 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 526/91, se tramita expediente de declaración de herederos del causante D. Ricardo Daniel Les-cún Mallo, fallecido en estado de soltero en Palencia, el día 8-5-91, sin descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por su hermano D. Miguel-Sabino Les-cún Mallo, y con intervención del Sr. Fiscal; por medio del presente,

de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del expresado causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

En la ciudad de León a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

6997 Núm. 5323—2.160 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 304/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de "Comercial Industrial de Aridos, S. A.", contra "Construcciones Alberto Fernández, S. A.", en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 234.—En León a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo n.º 304/89, seguido a instancia de Comercial Industrial de Aridos, S. A., representada por la Procuradora D.ª María Lourdes Crespo Toral y asistida del Letrado don Oscar Guijo Toral, contra Construcciones Alberto Fernández, S. A., declarada en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Construcciones Alberto Fernández, S. A. y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 275.883 pesetas de principal más intereses y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este

Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

6635 Núm. 5324—4.392 ptas.

★ ★

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 197/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, Caja España de Inversiones, contra don Jesús García González, doña María del Carmen Páramo Pérez, y don Secundino Fernández García, sobre reclamación de 1.501.261 pesetas de principal y 800.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 273—En León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León (Caja España de Inversiones) dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Jesús García González, doña M.ª del Carmen Páramo Pérez y contra don Secundino Fernández García declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Jesús García González, doña M.ª del Carmen Páramo Pérez y contra don Secundino Fernández García, y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.501.261 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M.ª Teresa González Cuartero, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 23 de julio de 1991.—E/ M.ª Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

6492 Núm. 5325—5.328 ptas.

★ ★

Edicto de notificación

María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez de Instrucción n.º 4 de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas núm. 102/90, por lesiones en agresión, siendo denunciante-perjudicada: Yolanda Méndez Suárez; denunciado: Ramiro Lozano Pérez, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 51/90.—En León a once de mayo de mil novecientos noventa; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción 4 de León y su partido judicial ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 102/90 por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramiro Lozano Pérez como autor penalmente responsable de una falta de malos tratos de obra, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, a cubrir las costas del procedimiento, y a indemnizar a Yolanda Méndez Suárez en quinientas pesetas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

La presente resolución no es firme pudiendo interponerse contra ella, en término de una audiencia, a partir de la última notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León."

Y para que conste, servir de notificación en forma a Yolanda Méndez Suárez, cuyo actual domicilio se desconoce y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente.

Dado en León a 24 de julio de mil novecientos noventa y uno. — F/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible). 6638

NUMERO SIETE DE LEON

María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León

y con el número 298/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Domingo Marcos Martínez, mayor de edad, casado, el que tuvo su último domicilio en plaza de San Martín, 9, primero, izquierda (León), hoy en ignorado paradero y contra don Antonio Marcos Domínguez, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, plaza San Martín, 9, primero, izquierda, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 210.361 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

6428 Núm. 5326—2.808 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 724/89, seguidos a instancia de Comercial de Aridos y Hormigones, S. A. (CAHORSA), representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. Pedro Sánchez García, mayor de edad, vecino de Toral de los Vados, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y en cuyos autos se ha practicado tasación de costas cuyo importe de intereses, gastos, honorarios, derechos y suplididos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador Sr. González Martínez, asciende a la cantidad de 466.991 pesetas y por medio del presente edicto se da vista de la misma al demandado don Pedro Sánchez García, por término de tres días y significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6434 Núm. 5327—2.088 ptas.

★ ★

En virtud de la resolución dictada con esta fecha en el expediente de cuenta jurada número 84/91, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de

Ponferrada, a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, actuando en su propio nombre y representación contra don Aurelio Rodríguez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cubillos del Sil, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 62.577 pesetas importe de la cuenta jurada, por medio del presente se requiere a dicho deudor don Aurelio Rodríguez García, a fin de que dentro del plazo de diez días haga efectiva a su citado Procurador de la cantidad expresada, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

6540 Núm. 5328—1.872 ptas.

★ ★

Don Antonio de Castro Cid, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Ponferrada y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 24/91 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen así:

Sentencia.—En Ponferrada a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por D.ª M.ª del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas n.º 24/91, seguidos por una presunta falta de malos tratos, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la función pública y Teresa Torres Fernández como denunciante y Serafin Vázquez Sanmartín como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Serafin Vázquez Sanmartín de la falta imputada declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del día siguiente hábil ante la Il.ª Audiencia Provincial de León. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Serafin Vázquez Sanmartín haciéndole saber que contra la misma puede interponer el recurso de apelación antes mencionado.

Dado en Ponferrada a uno de agosto de mil novecientos noventa y uno. Antonio de Castro Cid.—Rubricado.

6703

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a quince de julio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad, en los autos ejecutivos 84/91 seguidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado D. Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra D. Francisco García Arriola y D.ª Eva Gómez Aznar, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra D. Francisco Jesús García Arriola y D.ª Eva Gómez Aznar, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 807.692 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas de gastos, costas e intereses, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Prov. de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—José Antonio Peliz Alvarez.

6433 Núm. 5329—3.528 ptas.

★ ★

Don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número 3 de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 233/91 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Antonio Pérez Mauriz y doña María del Carmen del Camino Prieto Magallanes, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, calle Obispo de Mérida, 4.-2.º, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de pesetas 2.368.357, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, perso-

nándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apertamientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. E/. Antonio de Castro Cid.—El Secretario (ilegible).

6435 Núm. 5330—2.376 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio de divorcio número 286/91 seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Hernández Martínez contra María Mar Merayo Fernández, se dictó la siguiente:

Propuesta de providencia.—Secretario Sr. Peliz Alvarez.

Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Por turnado el anterior escrito de demanda con los documentos que le acompañan y copias prevenidas, se tiene por personado y parte al Procurador doña Antolina Hernández Martínez, en virtud de la copia de poder que presenta y que testimoniada le será devuelta, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas actuaciones, y defendido por el Letrado D. Carlos Coca Bodelón y contra María Mar Merayo Fernández.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los trámites establecidos por la Ley para las de su clase, y de la misma dése traslado al Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, y al demandado(a), en paradero desconocido, emplazándoles en legal forma para que contesten a la demanda en el plazo de veinte días, si les interesa, previniéndose al demandado(a) que de no hacerlo así será declarado(a) en rebeldía y que es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Dado que el demandado(a) se halla en ignorado paradero, emplácese por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo entrega del edicto para el BOLETIN, al Procurador accionante para que cuide de su cumplimiento.

Así lo propongo a S. S.^a y doy fe.

Conforme: El Juez.

Y para que sirva a efectos de notificación y emplazamiento de la demandada doña María del Mar Merayo Fernández, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Ponferrada a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

6444 Núm. 5331—3.816 ptas.

Cédula de citación

Por la presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, en juicio de faltas 64/91, por resistencia a Agentes de la Autoridad, se cita a D. José Roca Prieto, nacido en Merllid-La Coruña, el 12-1-57, hijo de Manuel e Irene, hoy en ignorado paradero, para que con las pruebas que intente valerse, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Avda. Huertas del Sacramento, escalera derecha, planta primera, para la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 30 de julio de 1991.—El Secretario (ilegible). 6640

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno. La Sra. D.^a María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 142/91 seguidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Blanco Alvarez y en nombre de Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L. (Friger), contra D. Herminio Lolo Alvarez, vecino de Villar de Sarriá (Lugo), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra D. Herminio Lolo Alvarez hasta hacer pago a Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L. (Friger), de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) de principal, intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

6467 Núm. 5332—3.522 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado núm. 5 de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 216/91, a instancia de la Entidad Banco Pastor, S. A., representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra don José Manuel Corral García, sobre reclamación de cantidad.

Que por escrito presentado de fecha diez de julio de 1991, se ha solicitado por el Procurador de la parte actora emplazar al demandado don José Manuel Corral García, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Juez susto., Fernando Alañón Olmedo.—La Secretaria (ilegible).

6854 Núm. 5333—2.232 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a Instancia número cinco de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 318/90, seguidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don José Conde Almuiña, don Andrés Conde Gareta y doña Luzdivina Almuiña Iglesias, mayores de edad, vecinos de Ponferrada, calle Hierro, núm. 3, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de la cantidad principal de 537.694 pesetas con más otras 250.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a expresados demandados, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, y que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de ci-

tación de remate a los demandados, expido y firmo la presente en Ponferrada a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

6838 Núm. 5334—3.024 ptas.

SAHAGUN

Providencia Juez Sr. Carreras Maraña.

En la villa de Sahagún, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; requiérase al deudor, José-Luis Díaz Alonso, en ignorado paradero, a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública, de la finca embargada en los presentes autos de juicio civil ejecutivo número 56/87, a instancia de Hermanos Torre, vecinos de Velilla de Valderaduey, mediante la publicación del presente proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª de lo que doy fe.—Ante mí (ilegible).

Yo, Secretario Judicial, doy fe que la presente fotocopia corresponde bien y fielmente al original que se refiere.

Sahagún, a 23 de julio de 1991.—E. García-Estébanez.

6439 Núm. 5335—1.656 ptas

.*

Don Enrique García Estébanez, Oficial del Juzgado de Instrucción de la villa de Sahagún y su Partido Judicial, en funciones de Secretario, por licencia de su titular.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 20/1991, se siguen autos de juicio de faltas por daños, contra José-Luis Rollán Gómez y José-Manuel García Pérez, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Sahagún a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Sr. D. Juan-Miguel Carreras Maraña Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de la villa de Sahagún y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—Juicio verbal de faltas núm. 20/91, seguido por daños, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, la Compañía Telefónica Nacional de España y D. José Fernández García como denunciados y como denunciados José-Luis Rollán Gómez y José-Manuel García Pérez, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Rollán Gómez, como autor responsable de una falta de daños intencionada del art. 597 del

C. P., a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a la Compañía Telefónica Nacional de España en la cantidad de 6.740 pesetas, la cual devengará el interés del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a José-Luis Rollán Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Sahagún a seis de agosto de mil novecientos noventa y uno. Enrique García Estébanez. 6704

.*

Don Enrique García Estébanez, Oficial del Juzgado de Instrucción de la villa de Sahagún y su Partido Judicial, en funciones de Secretario por licencia de su titular.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 22/1991, se siguen autos de juicio de faltas por desobediencia, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

En Sahagún a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sahagún (León) y su Partido Judicial ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—Juicio verbal de faltas núm. 22/91, seguido por desobediencia a la Autoridad, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, los denunciados D. Elpidio de la Varga Cima y D. José Garrido Ruiz y los denunciados D. Esteban Pinilla Valdés y D. Telesforo González Rosa, cuyas diligencias personales constan en las diligencias.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los acusados de la falta de desobediencia que se les acusaba el Ministerio Fiscal.—Todo ello con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a José Garrido Ruiz, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en la villa de Sahagún a seis de agosto de mil novecientos noventa y uno.—Enrique García Estébanez

6705

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado S. S.ª en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que con el número 89/91, se siguen en este Juzgado de mi cargo, a instancia de María-Belén Junquera Menéndez, contra Construcciones Sahagún S. A., con domicilio social en Sahagún calle Santo Tirso 6, hoy en ignorado paradero; por medio de la presente, se emplaza a la entidad mercantil Construcciones Sahagún, S. A., para que dentro del improrrogable plazo de veinte días, comparezca en autos, en legal forma, personándose y contestando a la demanda, cuyas copias obran en Secretaría, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía (artículo 681 de la L. E. C.).

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al representante legal de Construcciones Sahagún, S. A., expido y firmo la presente cédula, en la Villa de Sahagún, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario en funciones (ilegible). 6470

Auto

En la Villa de Sahagún, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno

Dada cuenta; y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de María-Belén Junquera Menéndez se presentó con fecha 18 de junio escrito de demanda, promoviendo juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doce pesetas (3.648.012 pesetas) contra Construcciones Sahagún, S. A., con domicilio social en Sahagún, calle Santo Tirso 6.

Segundo: Que mediante otrosí, digo, la parte actora, expresamente solicitaba el embargo preventivo, sobre los bienes y derechos de la demandada, por importe de la cantidad reclamada en concepto de deuda (1.980.012 pesetas) concretado en el tsobranste de la consignación para pago de la cantidad reclamada en el procedimiento número 369/90, por la entidad Caja España de Inversiones, del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, único bien o derecho conocido a la demandada, la cual se encuentra en ignorado paradero, sin que le sean conocidos bienes o domicilio, habiendo abandonado toda actividad propia desde al menos el mes de septiembre de 1989, ante el temor racional de que la misma malbaratara el mismo, si le fuere puesto a disposición, relevando a mi conferente la obligación de prestar la fianza contenida en el artículo 1.402 de la L. E. C., si así fue-

re estimado por el juzgador dada la responsabilidad conocida de la misma, infiriéndose la deuda del documento público constituido por el acta de pública subasta (subrogación de mi mandante en la posición del acreedor Caja España), y providencia ordenando el ingreso de cantidad en la cuenta de consignaciones del Juzgado ejecutante, solicitando asimismo la formación de pieza separada, con deducción testimoniada de la presente demanda y documentos que se acompañan por el señor Secretario, a los fines de dictar el correspondiente auto; para concluir suplicando; que habiendo por realizada la anterior solicitud, se acuerde como se interesa, testimoniando los documentos referidos acordándose el embargo preventivo solicitado, que deberá serle dado a conocer a la demandada a medio de los oportunos edictos, del mismo modo que el emplazamiento de la presente demanda y librando el pertinente exhorto al Juzgado de Primera Instancia número dos de León, a los fines de dar cumplimiento al mismo, facultando al portador para su diligenciamiento.

PARTE DISPOSITIVA

S. S.^a por ante mí el Secretario dijo: Que debía de decretar y decretaba de cuenta y riesgo de doña María Belén Junquera Menéndez, si presta aval o fianza en la cuantía de 1.700.000 pesetas decretando el embargo preventivo del metálico existente a favor de Construcciones Sahagún, S. A., en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.668.000 pesetas exigiéndose dicha fianza para responder del perjuicio y costas que pudieran ocasionarse y prestada ésta, procédase a remitir exhorto al Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, a fin de que ponga a disposición de este Juzgado (mediante transferencia a la cuenta de consignaciones) las cantidades existentes en su cuenta de consignaciones del Juzgado exhortado a favor de Construcciones Sahagún, S. A., y en concreto la diferencia entre lo consignado (6.000.000 de pesetas) por Belén Junquera Menéndez (Providencia 17 abril 1991) y lo entregado a Caja España de Inversiones 4.332.000 pesetas todo ello en virtud de subasta de fecha 2 de abril de 1991 en el procedimiento del artículo 131 de la L. H., registrado con el núm. 369/90 de los del Juzgado exhortado.

Notifíquese esta resolución a Construcciones Sahagún, S. A., en el domicilio que aparece en las actuaciones y de no ser hallado, por edictos.

Fórmese, pieza separada para la tramitación de este incidente. Así lo acordó, manda y firma el señor don

Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de Villa de Sahagún, y su partido judicial de lo que como Secretaria, doy fe.

Ante mí.—E/ Firmas (ilegibles).

6470 Núm. 5336—10.872 ptas.

NUMERO UNO DE CERVERA DE PISUERGA (Palencia)

Don Luis-Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de falas que en este Juzgado se siguen con el número 58/1991, se ha dictado sentencia número cincuenta y cinco, en fecha 15 de junio de 1991, sobre amenazas y daños, en cuyos hechos han sido parte, como denunciante Félix Díaz Mesones García y Yolanda Díez-Mesones Herrero, y como denunciado Manuel Fernando Alonso Vila; y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno al acusado Manuel Fernando Alonso Vila, como autor criminalmente responsable de una falta de vejaciones injustas de carácter leve del artículo 595.4.^{ta} a la pena de dos días de arresto menor y como autor responsable de una falta de daños dolosos del artículo 597 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, y que indemnice a Félix Díaz Mesones García en la cantidad de veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, más los intereses legales desde esta fecha, y las costas judiciales si las hubiere.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio literal al juicio de su razón, que será notificada en legal forma a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación para ante la Audiencia Provincial de Palencia, formalizando tal recurso ante este Juzgado en el mismo día de su notificación o en el siguiente (dentro de las veinticuatro horas a contar desde su notificación); juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.” “Sr. Sanz Morán. Sr. Santos del Valle.—Rubricados.”

Y para que así conste, y sirva de notificación al condenado Manuel-Fernando Alonso Vila, hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — Luis-Fernando Santos del Valle.—V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible). 6493

NUMERO SIETE DE GRANADA

Cédula de citación

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el número 664 de los

del año 1991, sobre hurto, se cita a José Manuel Cantarino Pérez, el que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.^a planta del Palacio de Juzgados, el día trece de noviembre y hora de las 9,15 de su mañana, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse para su defensa.

Granada a 19 de agosto de 1991.— El Secretario (ilegible). 6925

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro M. González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución 55/87, seguida a instancia de don Celestino Guisuraga Alvarez contra Silco, S. L., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. — Secretario sustituto: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós. — León, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; exhórtese como se pide, al Juzgado de lo Social número dos de León, a fin de que se retenga y ponga a disposición de este Juzgado sobrante que pudiera producirse en la ejecución número 118/90 de dicho Juzgado, suficiente a cubrir la cantidad de 321.120 pesetas de principal más la cantidad de 190.000 pesetas que provisionalmente se calculan de intereses.

Lo acordó y firma S. S.^a que aceptó la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Pedro González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Silco S. L., actualmente en paradero ignorado expido la presente en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.—Pedro M. González Romo. 6608

Don Pedro González Romo Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 49/91, seguida a instancia de don Angel Bayón García, contra María Ascensión López García, sobre cantidad por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: No haber lugar a tener por planteado el recurso de reposición contra la providencia de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Rubricado

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa María Ascensión López García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. 6604

★

Don Pedro González Romo Secretario del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos número 160/91, instados por Victoriano Laiz Tascón, contra Manuel García García, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado providencia que dice lo siguiente:

“Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase de manifiesto a las partes, para que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo, traiganse los autos a la vista para dictar la oportuna resolución.—Lo dispuso y firma Su Señoría por ante mí que doy fe.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—Firmado.—P. González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Manuel García García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. El Secretario Judicial Pedro María González Romo. 6606

★

Don Pedro M. González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa número 95/91, seguida a instancia de don Javier Fernández Álvarez contra Bolero, S. L. —José Delgado García—, sobre cantidad por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral

entre la empresa Bolero, S. L., José Delgado García y la parte actora desde el día de la fecha, condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de hoy a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 172.500 pesetas a don Javier Fernández Álvarez.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Bolero, S. L. José Delgado García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno. — Pedro M. González Romo. 6607

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 38/91, ejecución 37/91, seguidos a instancia de María Delia Valdés González contra Inret, S. A., Telecomunicaciones, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las ejecuciones relacionadas que se tramitarán bajo el número 37/91. Decretar la ejecución contra la empresa Inret, S. A. Telecomunicaciones por un importe en concepto de principal de 667.522 pesetas con otras 147.000 pesetas calculadas por costas referente a la ejecución 133/91; estándose en cuanto a la misma en lo acordado en la ejecución 37/91. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Inret, S. A. Telecomunicaciones, en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. 6642

★

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 223/90, ejecución 76/91, seguidos a instancia del INSS y la Tesorería General de la S. S., contra don Higinio Castro García, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: a) No haber lugar a seguir la ejecución contra doña Rosaura Castro García, don José Luis Castro García, doña Rosario Castro García y doña Brígida Castro García,

hermanos del fallecido y apremiado don Higinio de Castro García, ello sin perjuicio de que, se pueda instar contra ellos el procedimiento a que hubiere lugar.

b) Proseguir la ejecución contra los bienes inmuebles de que era titular el fallecido don Higinio Castro García, cuyo efecto se dirigirá oficio al Ayuntamiento de Boñar, para que por quien corresponda se faciliten los linderos, medida superficial, plantas de que conste, viviendas, etc. de los edificios sitos en Boñar, calle Corredera, 59 y Teniente García Díez número 4, si apareciesen como de propiedad de don Higinio Castro García.

Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así lo pronuncio mando y firmo.— Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Higinio y Rosario Castro García, en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. 6643

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada. Conforme al art. 279 L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 636/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Gerardo Touceda Pena contra Mina Josefita, S. L., y otros, sobre invalidez (E. P.) se ha acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento:

Y para que sirva de notificación en forma a Mina Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual. 6340

★

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada. Conforme al art. 279 L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 834/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Ovalle Santana, contra INSS y Tesorería y otros sobre invalidez (E. P.) se ha acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites procédase al archivo del procedimiento:

Y para que sirva de notificación en forma a Minas de Fabero, actual-

mente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.

6336

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitaron autos de invalidez con el número 318/86, a instancia de Rufino Fernández Nistal contra INSS y Tesorería y otros, donde recayó sentencia en recurso de suplicación dictada por el T. S. J. de Madrid y cuyo fallo dice así:

"Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de León número cuatro, de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, a virtud de demanda formulada por don Rufino Fernández Nistal contra el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., Oceo García, S. A., y Antracitas de Gaiztarrro, S. A., sobre invalidez y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida."

Y para que sirva de notificación a la empresa Oceo García, S. A., en ignorado paradero, se publica el presente en Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—Sergio Ruiz Pascual. 6337

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 435/91, seguidos a instancia de Esperanza Iglesias Fernández; Raquel Martínez Vega y Elpidio Valcarce Martínez, contra Embutidos del Bierzo, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción relación laboral, se ha dictado sentencia número 311/91, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117. a de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Estimar la demanda de Esperanza Iglesias Fernández, Raquel Martínez Vega y Elpidio Valcarce Martínez, contra la Entidad Mercantil Embutidos del Bierzo, S. A., declarando extinguida la relación laboral entre los actores y la empresa demandada como consecuencia del incumplimiento de la empresa en sus obligaciones de pago, condenando a dicha Entidad Mercantil a que satis-

faga a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: A Esperanza Iglesias Fernández, 980.708 pesetas. — A Raquel Martínez Vega, 1.270.802 pesetas.—A Elpidio Valcarce Martínez, 1.264.354 pesetas.—Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que pudieran corresponderle al Fondo de Garantía Salarial, estando este Organismo a la responsabilidad legalmente ordenada para el mismo. Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Embutidos del Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 24 de julio de 1991.—Sergio Ruiz Pascual.

6543

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 434/91, seguidos a instancia de Esperanza Iglesias Fernández; Raquel Martínez Vega y Elpidio Valcarce Martínez, contra Embutidos del Bierzo, S. A., y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 310/91, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Fallo: Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Estimar parcialmente la demanda, condenando a la Entidad Mercantil "Embutidos del Bierzo, S. A.", a que abone, por los conceptos y periodos que han sido objeto de reclamación: 452.184 pesetas, a Raquel Martínez Vega; 452.184 pesetas a Elpidio Valcarce Martínez y 432.520 pesetas a Esperanza Iglesias Fernández.—Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Embutidos del Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 24 de julio de 1991.—Sergio Ruiz Pascual.

6542

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado

se tramitaron autos sobre invalidez, número 679/87, a instancia de Dario López Alonso contra la empresa Minas de Fabero, S. A., y otros, donde recayó sentencia en recurso de suplicación dictada por el T. S. J. de Madrid y cuyo fallo dice así:

"Fallamos: Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de León, número cuatro, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a virtud de demanda formulada por don Dario López Alonso contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, "Minas de Fabero, S. A.", y la Mutua Carbonera del Norte, sobre invalidez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida."

Y para que sirva de notificación a "Minas de Fabero, S. A.", en ignorado paradero, se publica el presente en Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—Sergio Ruiz Pascual. 6614

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Palacio Núñez contra Antracitas San Antonio, S. L., y otros registrado con el número 499/91, se ha acordado citar a dicha empresa demandada en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de octubre de 1991 a las 11,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Antracitas San Antonio, Sociedad Limitada en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a veinte de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

6647